

**Honorable Congreso del
Estado Libre y Soberano de
Michoacán de Ocampo**

Septuagésima Sexta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 274 FRACCIÓN XLIII, 283 FRACCIÓN IX INCISO I), 297 FRACCIÓN V, 314 FRACCIÓN IV INCISO H), 315 FRACCIÓN V INCISO G), 316 FRACCIÓN V INCISOS G) Y H), 321 FRACCIÓN IV INCISO E), 323 FRACCIÓN II, 326 FRACCIÓN IV INCISO F) Y 351 FRACCIÓN IX; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 2º, DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán
Presente:

El suscrito, Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Diputado independiente e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la ***Iniciativa de Decreto a través del cual se reforman los artículos los artículos 274 fracción XLIII, 283 fracción IX inciso i), 297 fracción V, 314 fracción IV inciso h), 315 fracción Vinciso g), 316 fracción Vincisos g) y h), 321 fracción IV inciso e), 323 fracción II, 326 fracción IV inciso f), y 351 fracción IX, y se adiciona la fracción XII bis al artículo 2°, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo***, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace muchos años, las calles y demás espacios públicos se han venido pavimentando con materiales impermeables, ya sea con asfalto, con concreto o con algún otro material que no permite la filtración natural del agua hacia el subsuelo.

Eso provoca que toda el agua que cae en temporadas de lluvias, sea vertida directamente a los ríos, lagos, lagunas y tarde o temprano terminaran en el mar, arrastrando toda la contaminación a su paso por las calles en las zonas urbanas.

Al no permitir la permeación natural del agua debido a las calles pavimentadas con materiales impermeables en los desarrollos urbanos, ésta se contamina ya que a su paso recoge todo tipo de contaminantes que se encuentran en las calles.

Eso, además, genera encharcamientos, inundaciones y no permite que los mantos acuíferos se recarguen de manera natural, esto último provoca que cada vez sea más frecuente la perforación de pozos más profundos en zonas urbanas, y también provoca que veamos socavones con mayor frecuencia.

Lo que esta iniciativa pretende es promover, de ahora en adelante, que se utilicen pavimentos permeables, que ayuden en el escurrimiento del agua hacia el subsuelo, de manera inicial en la construcción de calles u otros espacios en fraccionamientos habitacionales urbanos sean tipo residenciales, medios, de interés social, suburbanos o campestres, así como en desarrollos comerciales y fraccionamientos industriales.

Existen diferentes formas de pavimentación permeable, puede ser desde adoquines, rejillas de concreto rellenas de arena, asfalto poroso, hormigón entrelazado, entre otros.

Este tipo de pavimentación, es ideal para zonas de bajo tráfico, estacionamientos, calles de baja velocidad, aceras, áreas de esparcimiento, gimnasios al aire libre, áreas comunes, etc.

Algunos de estos pavimentos, son excelentes aliados para el mantenimiento constante de la red de drenaje, de agua potable o alcantarillado, ya que se pueden retirar para perforar y volver a colocar, sin generar mayores gastos para las autoridades ni para los habitantes.

Los objetivos centrales de esta iniciativa son:

- Captación de agua al subsuelo en zonas urbanas.
- Filtración de contaminantes.

- Reducir el costo en mantenimiento de calles y banquetas por mantenimiento de la red de agua potable, de drenaje y alcantarillado.
- Reducción de inundaciones o encharcamientos.
- Ayuda la escorrentía pluvial.
- Recarga los acuíferos de manera natural.

Las reformas planteadas, no generan mayores gastos para los desarrolladores, por el contrario, tienen un impacto significativo en el medio ambiente en los entornos habitacionales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 274 fracción XLIII, 283 fracción IX inciso i), 297 fracción V, 314 fracción IV inciso h), 315 fracción V inciso g), 316 fracción V incisos g) y h), 321 fracción IV inciso e), 323 fracción II, 326 fracción IV inciso f), y 351 fracción IX, y se adiciona la fracción XII bis al artículo 2°, todos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:

Artículo 2°. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. a la XII. ...

XII bis. Pavimento permeable: Superficie de asfalto, adoquín, concreto, u otro material que permita la filtración del agua hacia el subsuelo.

Artículo 274. Para los efectos de este libro se entenderá por:

I. a la XLII. ...

XLIII. Obras de Urbanización: La instalación de los ductos e infraestructura necesaria para la conducción de agua potable domiciliaria, incluyendo su fuente de abastecimiento, las redes de alcantarillado sanitario o pluvial, la instalación de las líneas e infraestructura necesarias para la conducción de energía eléctrica y alumbrado público, así como la construcción de guarniciones, banquetas, pavimento y pavimento permeable en arroyos de vialidades, y en su caso, planta de tratamiento de aguas residuales, a realizar en los Desarrollos o desarrollos en condominio;

XLIV. a la XLVI. ...

Artículo 283. Los reglamentos municipales de construcción, cuando menos deberán establecer lo siguiente:

I. a la VIII. ...

IX. ...

a. al h. ...

I. Pavimentos y pavimento permeable;

j. al l. ...

X. a la XV. ...

Artículo 297. Las áreas de donación en los desarrollos o desarrollos en condominio, en ningún caso podrán ser objeto de enajenación.

I. a la IV. ...

V. Las vialidades que las circunden deberán contar con los servicios de infraestructura y urbanización especificados en el presente Código para el tipo y modalidad de desarrollo de que se trate, dentro de los cuales de manera enunciativa mas no limitativa se encuentran los siguientes: red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y pluvial, guarniciones, banquetas, pavimento de espesor y calidad durable, pavimento permeable, electrificación, alumbrado público, nomenclatura, mobiliario urbano y forestación;

VI. a la XII. ...

Artículo 314. Los Fraccionamientos Habitacionales Urbanos tipo residencial, son aquéllos que se ubican en áreas cuya densidad de población puede ser mayor de 51 habitantes por hectárea pero no mayor de 150 habitantes por hectárea, y deberán tener como mínimo, las características siguientes:

I. a la III. ...

IV. ...

a. al g. ...

h. Pavimento de concreto hidráulico, pavimento permeable u otro material de calidad similar, en arroyo de vialidades;

i. a la m. ...

Artículo 315. Los Fraccionamientos Habitacionales Urbanos tipo medio, son aquellos ubicados en áreas cuya densidad de población puede ser mayor de 151 habitantes por hectárea pero no mayor de 300 habitantes por hectárea y deberán tener como mínimo las características siguientes:

I. a IV. ...

V. ...

a. a la f. ...

g. Pavimento de concreto hidráulico, pavimento permeable u otro material de calidad similar, en arroyo de Vialidades;

h. al l. ...

Artículo 316. Los Fraccionamientos Habitacionales Urbanos tipo interés social, son aquellos que se ubican en áreas cuya densidad de población puede ser mayor de 301 habitantes por hectárea pero no mayor de 500 habitantes por hectárea, y deberán tener como mínimo las características siguientes.

I. a la IV. ...

V. ...

a. al f. ...

g. Pavimento de asfalto, pavimento permeable u otro material de calidad similar, en arroyo de vialidades;

h. En el caso de las vialidades colectoras el pavimento en arroyo vehicular será de concreto hidráulico o pavimento permeable;

i. al k. ...

Artículo 321. Las características mínimas que deberán cumplir los Fraccionamientos Habitacionales Suburbanos tipo campestre, son las siguientes:

I. a la III. ...

IV.

a) al d). ...

e) Pavimento de empedrado, pavimento permeable o material de calidad similar en arroyo de vialidades;

f). al i). ...

Artículo 323. Los desarrollos comerciales deberán ajustarse a las especificaciones que en cada caso fije el Ayuntamiento, de acuerdo con las normas generales siguientes:

I. a la II. ...

II. Las obras de urbanización mínimas serán red de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, redes de electrificación y alumbrado público, guarniciones y banquetas, así como pavimento de asfalto o pavimento permeable en arroyos de vialidades;

IV. a la XII. ...

Artículo 326. Los Fraccionamientos tipo Industriales deberán tener como mínimo, las características siguientes:

I. a la III. ...

IV.

a. al e. ...

f. Pavimento o pavimento permeable en arroyo de vialidades, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, u otro material de calidad similar que soporte tráfico pesado;

g. al j. ...

Artículo 351. Una vez obtenida la autorización de Visto Bueno de vialidad y lotificación, podrá solicitarse la autorización definitiva acompañando los documentos siguientes:

I. a la VIII. ...

IX. Estudio de mecánica de suelos con diseño de pavimentos o pavimentos permeables, elaborado por laboratorio acreditado ante la Dependencia Municipal;

X. a la XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de febrero del año 2026.

Cordialmente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla